



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 547.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión**.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

2/ 548.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS PROYECTOS “COLONIAS URBANAS; AUXILIARES-CUIDAMOS; SAL PARA EL VERANO Y ESPACIO DE CONCILIACIÓN”, DENTRO DEL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLE 2023 DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas



en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: acuerdo de aceptación de la subvención de la comunidad de Madrid para los proyectos “colonias urbanas, auxiliares – conciliamós, sal para el verano y espacio de conciliación” dentro del programa del plan corresponsables de 2023 de la Comunidad de Madrid

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Educación y Festejos, Concejalía de Igualdad y Concejalía de Juventud) y Comunidad de Madrid

Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 6 de septiembre de 2023

Expte.: SP/009/ED/2023/04

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de la aprobación y firma del acuerdo de aceptación de la subvención de la Comunidad de Madrid para los proyectos “colonias urbanas, auxiliares – conciliamós, sal para el verano y espacio de conciliación” dentro del programa del “Plan corresponsables de 2023 de la Comunidad de Madrid” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero:

Constituye el objeto fundamental del presente Acuerdo instrumentar la concesión de una subvención a favor del Ayuntamiento de Móstoles para la financiación, durante la anualidad de 2022, de actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.
- c) Implantar Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Segundo:

El Ayuntamiento de Móstoles, conocedor de las necesidades de las familias de nuestro municipio, comparte el interés por instrumentar la concesión de una subvención con la Comunidad de Madrid para favorecer la conciliación de estas familias, además de



contribuir a la creación de empleo en el sector de los cuidados de los y las menores y las personas jóvenes.

Tercero:

En el Anexo I del citado Acuerdo se relacionan los Proyectos que llevan a cabo las siguientes Concejalías del Ayuntamiento de Móstoles, objeto del mismo:

1. Concejalía de Educación y Festejos:
 - COLONIAS URBANAS
 - AUXILIARES DE APOYO A LA EDUCACIÓN INFANTIL
2. Concejalía de Igualdad:
 - ESPACIO DE CONCILIACIÓN A USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
3. Concejalía de Juventud y Cooperación
 - CAMPAÑA DE VERANO 2023: Sal para el verano, Campamento náutico

Cuarto:

El coste total de este Acuerdo asciende a la cantidad de 200.554,00€. Dicha financiación correspondería a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad; no correspondiendo ninguna aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles al presente Convenio.

Quinto:

La vigencia de este Acuerdo será la comprendida entre la fecha de la firma y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local, que se podrán realizar hasta el 28 de febrero de 2024. Podrán imputarse gastos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda. Se establece expresamente que este convenio no puede ser prorrogado

Sexto: *Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:*

⇒ *Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 06-09-2023.*

⇒ *Memoria económica justificativa del Director de Educación, de fecha 06-09-2023.*

⇒ *Nota de intervención, de fecha 14/09/2023, indicando que no procede informe de intervención.*



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo. Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Tercero. El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM Nº 183, de 4 de agosto de 2009), concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la aceptación de la subvención de la Comunidad de Madrid para la realización de los proyectos “Colonias urbanas; Auxiliares – conciliamós, Sal para el verano y Espacio de conciliación” en el marco del “Plan Corresponsables 2023”. El importe de dicha subvención asciende a 200.554 €.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la Comunidad de Madrid y a los Departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de septiembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de octubre de dos mil veintitrés.